

Cuarta.—En cualquier momento, la Comisaría de Aguas del Segura podrá exigir con cargo a la Comunidad concesionaria la realización de trabajos e instalaciones que aseguren el cumplimiento del condicionado de esta Resolución y la presentación de documentos relacionados con la misma.

Quinta.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional; contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Sexta.—El agua objeto de esta concesión quedará inexcusablemente vinculada a la superficie de 139,3438 hectáreas, y la Comunidad concesionaria no podrá beneficiarse con la venta de las aguas objeto de la concesión.

Séptima.—La Comisaría de Aguas del Segura controlará los caudales utilizados por la instalación a cuyos efectos la Comunidad concesionaria viene obligada a instalar un contador de agua en su instalación elevadora cuyas características, disposición y emplazamiento quedarán reflejados y justificados en el anejo que se cita en la condición segunda y remitirá trimestralmente o más a menudo, si así se le fuera requerido por el Servicio, una parte con las lecturas periódicas del citado contador.

Octava.—Los concesionarios abrirán un paso de agua que, recogiendo los sobrantes de su aprovechamientos, los reviertan por la línea más corta posible al cauce de donde procedan y por el punto más cercano al de toma de las aguas.

Novena.—Serán preferentes en todo momento los regadíos clasificados en el apartado a) del artículo 2.º del Decreto de 25 de abril de 1953, siguiéndoles los regadíos objeto de esta concesión.

Los concesionarios vienen obligados a la suspensión del aprovechamiento en aquellas épocas de extraordinaria sequía y en tanto no queden satisfechas las necesidades de los regadíos que le preceden al orden de preferencia.

Diez.—Los concesionarios vienen obligados a satisfacer el canon por metro cúbico de agua utilizado que apruebe anualmente el Ministerio de Obras Públicas y en el que se sumarán el canon de regulación determinado en las normas de legislación vigente y el aumento proporcional que corresponda de los gastos de la compensación de energía eléctrica que se hayan de entregar a los aprovechamientos hidroeléctricos afectados por las reducciones de desagüe de los embalses convenientes a los riegos, en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 25 de abril de 1953.

Once.—Esta concesión se otorga de acuerdo con los apartados 3.º y 4.º de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1966, relativa a la ordenación de riegos en la cuenca del río Segura.

Doce.—Cuando la superficie regable beneficiada por esta concesión quede dominada en su día por algún canal construido por el Estado, la Administración podrá dejar caducada esta concesión, pasando a integrarse aquélla en la nueva zona regable y quedando sujeta a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Trece.—Los concesionarios no podrán en ningún momento modificar ni las obras de toma ni la instalación elevadora ni la superficie regable a que se refiere esta concesión, sin previa autorización de la Comisaría de Aguas del Segura o del Ministerio de Obras Públicas, según proceda.

Catorce.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Quince.—Los concesionarios quedan obligados durante la explotación del aprovechamiento a las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Dieciséis.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de octubre de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

24580 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Guadalajara, con hijuelas, unificación número 220.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de octubre de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Continental Auto, S. A.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Madrid y Guadalajara, con hijuelas, resultante de la unificación de los de igual clase V-753, entre Madrid y el kilómetro 21 de la CN-II, fábrica de calzados La Imperial, con hijuelas, y V-1.959, Madrid-Guadalajara, con hijuelas, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Madrid y Guadalajara, de 56 kilómetros de longitud, pasará por Cibeles, Canillejas, Empresa Nacional de Autocamiones, Empresa Nacional de Rodamientos, puente de San Fernando de Henares, punto kilométrico 17,200,

Torrejón de Ardoz, punto kilométrico 21, Alcalá de Henares, Meco (empalme) y Azuqueca (empalme). El itinerario entre el punto kilométrico 17,200 de la CN-II y Torrejón de Ardoz, de 9 kilómetros de longitud, pasará por poblado de I. N. T. A. El itinerario Alcalá de Henares a Meco, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Camarma de Esteruelas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados, estableciéndose la siguiente prohibición de tráfico: De y entre poblado de I. N. T. A. y Torrejón de Ardoz y viceversa.

Expediciones:

Madrid-Guadalajara: Tres de ida y vuelta diarias.
Madrid-Alcalá de Henares: 44 sencillas los festivos.
Madrid-Alcalá de Henares: 38 sencillas los laborables.
Alcalá de Henares-Madrid: 36 sencillas los laborables.
Alcalá de Henares-Madrid: 43 sencillas los festivos.
Madrid-Camarma de Esteruela-Meco: Dos de ida y vuelta diarias.

Alcalá de Henares-Empresa Nacional de Autocamiones (Fábrica Pegaso): 11 de ida y vuelta todos los días de trabajo en la factoría.

Madrid-kilómetro 21 de la CN-II: 63 de ida y vuelta los laborables.

Madrid-kilómetro 21 de la CN-II: 58 de ida y vuelta los festivos.

Madrid-Poblado de Inta-Torrejón de Ardoz: Cuatro de ida y vuelta diarias.

Torrejón de Ardoz-kilómetro 12 de la CN-II: Cuatro de ida y vuelta los laborables.

Alcalá de Henares-Torrejón de Ardoz: 33 de ida y vuelta diarias.

Horario: El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Nueve de 52 plazas, ocho de 57 plazas, y ocho de 61 plazas, todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas: Clase única: 0,9917 viajero kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,14875 pesetas cada 10 kilogramos kilómetro o fracción. Incluidos los aumentos generales de 0,10 pesetas autorizado por Ordenes ministeriales de 15 de marzo de 1974 y 30 de enero de 1975, de 0,05 pesetas. Sobre las tarifas de viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 6 de noviembre de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—10.281-A.

24581 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Ciudad Real y Horcajo de los Montes con hijuela (V-1).*

Don Angel García Díez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ciudad Real y Horcajo de los Montes, con hijuela entre Santa Quiteria y el empalme de la carretera L-639, en favor de la Entidad «Autómnibus Interurbanos, Sociedad Anónima», y esta Dirección General, en fecha 28 de octubre de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 11 de noviembre de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—10.282-A.

24582 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa «1-SS-364. Mejora de firme. Establecimiento de carril para vehículos lentos en dos tramos, CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 13,300 al 16,500. Tramo: Orío-Zarauz», en los términos municipales de Aya y Zarauz.*

Por estar incluido el proyecto de «Mejora de firme. Establecimiento de carril para vehículos lentos en dos tramos, CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 13,300

al 16.500. Tramo: Orio-Zarauz» en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y, en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Aya aquellos cuyas propiedades estén situadas en dicho término municipal y en las del Ayuntamiento de Zarauz, los propietarios de las fincas enclavadas en este término municipal, al objeto de trasladarse posterior-

mente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas citadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 20 de noviembre de 1975.—El Ingeniero Jefe.—8.594-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m ²	Clase de terreno	Fecha levantamiento del acta Día Mes Hora
<i>Término municipal de Aya</i>				
1	Germana Bouchez, Marquesa de Narros. Palacio de Narros. Zarauz	5.645	Rústica	18 dic. 10,00
2	Germana Bouchez, Marquesa de Narros. Palacio de Narros. Zarauz	9.091	Rústica	18 dic. 10,00
<i>Término municipal de Zarauz</i>				
3	Luisa Aragón Berrbeta Aldamar, Avenida Navarra, 3, 1.º «In-gure-eder, 3». Zarauz	852	Rústica	18 dic. 12,00
4	Antonio Eizaguirre Argote. «Caserío Lakumiaga». Zarauz	925	Rústica	18 dic. 12,15
5	Antonio Vázquez	285	Rústica	18 dic. 12,30
6	Sebastián Uría Amilibia, Santa Marina, 21. Zarauz	160	Rústica	18 dic. 12,45
7	Comunidad de Santa Clara, Santa Clara, 1. Zarauz	868	Rústica	18 dic. 13,00
8	Cruz Eснаl Lopetegui, Avenida Generalísimo, 2. Zarauz	83	Rústica	18 dic. 13,15
9	Manuel Lopetegui Iribar. «Caserío Vidarte». Zarauz	570	Rústica	18 dic. 13,30
10	Antonio Ostolaza Iturzaeta, Avenida Navarra, sin número. «Casa Ondartza». Zarauz	415	Rústica	18 dic. 13,45

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24583 *CORRECCION de errores de la Orden de 25 de septiembre de 1975 por la que se dispone quede constituido el Jurado, titulares y suplentes, de la Sección de Música de los concursos nacionales correspondientes a 1975.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 3 de noviembre de 1975, página 22969, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la relación de Vocales suplentes, y detrás de don Manuel Angulo López-Casero, debe incluirse a don Fernando Ruiz Coca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

24584 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 1.447-73/519, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autori-

zación de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Puig de Fàbregas», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En el apoyo número 89 de la línea Bujóns-Viladráu.

Final de la misma: En la nueva E. T. «Puig de Fàbregas». Término municipal a que afecta: Viladráu.

Tensión en KV.: 11.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,260.

Conductores: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie sobre apoyos de madera, con transformador de 25 KVA. a 11/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 15 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—15.472-C.